

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N.12518

FECHA:10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“POR EL CUAL SE ACLARA UNA IMPRECISIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio N° S-2018-024107/SEPRO - GUPAE 29.25 de fecha 11 de Junio del 2018, la Policía Nacional, Grupo Protección Ambiental y ecológica de Montería, dejó a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, Dos (2) aves silvestre, un (1) Canario y un (1) Dominicano, los cuales fueron decomisadas a la señor LEONIDES MARIA CAMPO GARAVITO, identificado con la cédula de ciudadanía número 64.573.795 expedida en Sincelejo, por la presunta violación de del artículo 328 del CP.

Que atendiendo lo anterior, la Corporación Autónoma Regional CVS, generó el informe de Incautación No. 0095CAV2018 de fecha 23 de Julio del 2018.

Que atendiendo el informe de Incautación No. 0095CAV2018 de fecha 23 de Julio del 2018, la Corporación Autónoma Regional CVS, por medio de Auto No 10844 del 28 de Mayo del 2019 ordenó abrir investigación administrativa ambiental y formular cargos en contra de la señora **LEONIDES MARIA CAMPO GARAVITO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.573.795 Expedida en Sincelejo - Sucre, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre específicamente de dos especímenes de dominicano y canario.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N.12518

FECHA:10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El acto administrativo No 10844 del 28 de Mayo del 2019 fue notificado por pagina web de la corporación conforme a los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo a la señora **LEONIDES MARIA CAMPO GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.573.795.

Que teniendo en cuenta que la infractora no compareció se procedió a emitir el auto No 11498 de fecha 12 de Noviembre del 2019 por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos, a la señora LEONIS MARIA CAMPO GARAVITO, conforme al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, es de indicar que si bien es cierto que esta Corporación dio inicio al procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **LEONIDES MARIA CAMPO GARAVITO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.573.795 y al emitir el auto por medio del cual se da traslado a los alegatos se manifiesta que es a la señora **LEONIS MARIA CAMPO GARAVITO** identificada con la cédula de ciudadanía número 64.573.795, se pudo establecer que por un error involuntario se indico mal el nombre de la infractora tanto en el auto de apertura de investigación, formulación de cargos como en el que da traslado de alegatos, ya que el nombre correcto es **LEONILDE MARIA CAMPO GARAVITO**, sin que esta falacia anule o invalide las etapas procesales adelantadas dentro del procedimiento sancionatorio ambiental, las cuales gozan de plena validez y fueron surtidas con el respecto de los todos los derechos y garantías de la investigada.

Por lo anterior, debe entenderse de ahora en adelante el nombre correcto de la infractora es **LEONILDE MARIA CAMPO GARAVITO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.573.795 de Sincelejo – Sucre, tal y como se indica en acta de decomiso que se encuentra anexa al proceso.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, expone: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

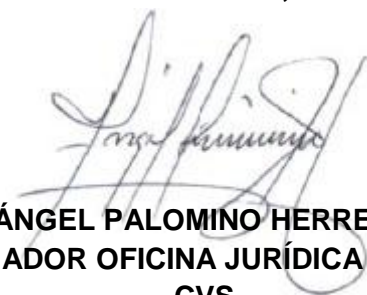
AUTO N.12518

FECHA:10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE** el procedimiento sancionatorio Ambiental en el sentido que el nombre correcto de la presunta infractora es **LEONILDE MARIA CAMPO GARAVITO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.573.795 Expedida en Sincelejo – Sucre.

**CUMPLASE,**



ÁNGEL PALOMINO HERRERA  
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL  
CVS

Proyectó: Kely Hernández/ Oficina Jurídica Ambiental-CVS